

INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO CAPACIDAD DE ATRAQUE, TERMINAL MARÍTIMO DE PUERTO NATALES”.

Nombre del Titular : Empresa Portuaria Austral (EPA)
Representante Legal : Rodrigo Alejandro Pommiez Aravena
Dirección : O'Higgins N°1385, Punta Arenas

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento capacidad de atraque, terminal marítimo de Puerto Natales”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento capacidad de atraque, terminal marítimo de Puerto Natales”, la que deberá entregarse hasta el 01 de abril de 2022.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, éste podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Nelly Catalina Núñez Martínez, dirección de correo electrónico nnunez.12@sea.gob.cl, número telefónico 612 227 036.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO.

- 1. Indica en cronograma de las principales obras y acciones (tabla 17 de la DIA) una acción con relación a “Instalación bitas, defensas y terminaciones”. Al respecto se solicita describir en qué consisten dichas acciones, lo mismo para la acción de “Hormigón armado in situ (armadura 100 kg/m3)”.
- 2. Se solicita completar la siguiente tabla con relación a la cronología de las fases del proyecto o actividad.

Cronología de las fases del proyecto o actividad	
Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	
Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	
Parte, obra o acción que establece el inicio	
Fecha estimada de término	
Parte, obra o acción que establece el término	

- 3. Señala dentro de las acciones de la etapa de operación la Recalada nave de pasajeros y de otras naves para surtir de combustible a dichas embarcaciones, se solicita especificar como se realiza esta acción



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2155319036>

y aclarar, ya que dentro de los insumos requeridos de esta etapa señala que Empresa Portuaria Austral no considera el uso combustible para la etapa de operación. Por lo cual se evidencia una inconsistencia que se solicita aclarar.

4. Con relación a los residuos asimilables a domésticos se solicita indicar si en el terminal marítimo habrá descarga de residuos asimilables a domésticos, independiente que el servicio pueda ser contratado a terceros, por parte de las naves que usaran el terminal. Si su respuesta es afirmativa deberá indicar forma de acopio, en sus instalaciones de dichos residuos y destino final de éstos. Se requiere contar con un certificado de aceptación de residuos asimilables a domésticos, de parte de la Municipalidad, indicando la cantidad y el tiempo en que podrán recepcionar y disponer residuos en el vertedero actual.
5. Respecto de emisiones de ruido, vibración, olores, tránsito de vehículos y maquinarias, iluminación nocturna, entre otros, se solicita al titular establecer un procedimiento de reclamo, para la fase constructiva como operativa, definiendo canales expeditos de acceso para la comunidad, a saber teléfono, correo electrónico, página web, personal responsable del procedimiento de reclamo, tiempos de respuestas, acciones a desarrollar, difundiendo el procedimiento a la comunidad, y generando reportes semestrales del procedimiento, disponibles para la autoridad sanitaria como para la comunidad.
6. Se solicita al titular aclarar cuál de las dos informaciones es la correcta respecto de la línea de base obtenida en las mediciones de ruido ambiental, si la contenida en la Línea de base de flora y fauna, o la línea de base de ruido ambiental entregada, ya que estas difieren en su análisis, explicando y justificando su respuesta.
7. Se solicita al titular aclarar el criterio para la ubicación de los puntos de monitoreo en el PVA, si estos corresponden a los puntos de monitoreo ejecutados en la línea base o corresponden a información distinta.
8. Considerando los distintos servicios portuarios que prestará en el muelle, se solicita indicar y detallar la capacidad máxima de calado para atraque y dimensionamiento de las naves que podrían utilizar sus instalaciones.
9. Señala que se efectuará una limpieza del fondo marino en el área de emplazamiento de las obras de ampliación del terminal puerto natales, considerando la remoción del fondo marino de todo elemento extraño a la morfología natural, considerando todo residuo remanente de la etapa de construcción, metálicos, neumáticos, plásticos, residuos de hormigón, restos de moldajes, madera, neumáticos y escombros en general. Al respecto deberá indicar manejo de los residuos extraídos y destino final de estos.
10. Se requiere aclarar si en el terreno existente de estacionamientos, se instalarán nuevas construcciones como bodegas techadas u otras, y si ejecutará labores de remoción de sustrato, excavaciones nuevas u otras. De ser afirmativa su respuesta deberá describirlas e indicar todas las acciones requeridas para ello.
11. Se hace presente que, para la disposición de residuos industriales, y de cualquier residuo que genere el proyecto, deberán ser dispuesto en lugar debidamente autorizado, manteniendo en la faena las guías de despacho y recepción de los residuos (o copias de estas) en caso de fiscalización de los servicios competentes.
12. Se solicita al titular, ampliar información proporcionada en el Estudio de Impacto sobre el Transporte Urbano; en específico el análisis debe ampliarse, a mediciones de periodización de las siguientes intersecciones vehiculares, a saber: Costanera Avda. Pedro Montt con Bernardo O'Higgins; Costanera Avda. Pedro Montt con Rampa Dirección Obras Portuarias; Costanera Avda. Pedro Montt con Miraflores. Dichas mediciones deben realizarse, en condiciones representativas del flujo y dinámica de desplazamiento de la ciudad, excluyéndose por tanto que sean realizadas en fase 1 o 2, de Plan Paso a paso, derivado de la pandemia por COVID 19.
13. Respecto del Plan de Vigilancia Ambiental Marino (PVA), se solicita que este sea realizado con una frecuencia semestral y que los términos de referencia deberán ser presentados a la Autoridad Marítima para su visación antes de ser ejecutado.
14. En atención a las actividades constructivas, específicamente en lo que respecta al puente de acceso y cabezo del muelle, que involucran acciones de hincado de pilotes, se solicita aclarar lo siguiente:
 - 14.1. Se solicita detallar si en la construcción de las obras marítimas de la etapa 1 y 2, se considera realizar actividades de dragado sobre el lecho marino, con objeto de alcanzar una profundidad de atraque segura, o bien para mejorar la calidad estructural del fondo marino, para favorecer el hincado de pilotes. Para ello se solicita especificar y dimensionar la superficie, el volumen de



extracción y características granulométricas de los sedimentos que serían dragados e informar la ubicación georreferenciada de los vértices que conformarían el área de vertimiento de los sedimentos dragados.

- 14.2. Dado el movimiento de material sedimentario durante la construcción de la ampliación y la modificación del área con la incorporación de una nueva estructura, se deberá incluir un modelo de transporte de sedimentos para comprobar que el proyecto no provocará un efecto sobre dicho transporte. El modelo al menos deberá ser capaz de determinar cómo es el transporte de sedimentos en condición de verano e invierno, con la situación con proyecto y sin proyecto. Hacer hincapié, si se utiliza modelación esta debe ser validada con datos in situ del área estudiada. Junto a lo anterior indicar las medidas de manejo ambiental que serán implementadas para acotar los efectos de dispersión de sedimentos
15. En cuanto a la etapa de operación del proyecto, atendiendo a que el titular señala la disponibilidad de servicios de transferencia de carga general, a granel y de pasajeros, se solicita la siguiente información:
 - 15.1. Se solicita indicar cual sería el promedio mensual de naves que utilizarían sus instalaciones, en condiciones óptimas operación, para establecer si existen periodos del año en donde se podrían generar, con una mayor probabilidad de ocurrencia, interferencias negativas entre las naves que utilizarán el puerto y los mamíferos marinos que pudieran ser reconocidos, conforme a los datos de línea base requeridos en esta materia.
 - 15.2. Se solicita presentar copia del proyecto de atraque con que cuenta actualmente el muelle, indicando con ello si se consideran maniobras especiales de acercamiento al frente de atraque del proyecto, ante la eventual presencia de mamíferos marinos. En este sentido, el proyecto deberá presentar un protocolo de navegación para el acercamiento al muelle, con la intención de minimizar el riesgo de colisión de estas naves con los mamíferos marinos u otras embarcaciones menores, durante la vida útil del proyecto.
 - 15.3. En atención a la vida útil indefinida del proyecto, se solicita informar si el proyecto considera la realización de dragados de mantención del calado operativo.
 - a. Para ello, se solicita especificar y dimensionar la superficie, el volumen de extracción y características granulométricas de los sedimentos que serán dragados
 - b. Informar la disposición final que tendrían estos sedimentos.
 - c. Se solicita informar las medidas de manejo ambiental que se realizaran al momento de efectuar los dragados de mantención operacional en los frentes de atraque.
 - 15.4. En relación con el desembarco y embarque de pasajeros desde naves, se solicita detallar donde serán recibidos los pasajeros o la espera de estos antes del embarque. Lo anterior por cuánto si se utilizarán las instalaciones terrestres, aledañas al muelle, se requerirá instalaciones por ejemplo de baños y cafetería, se solicita explicar y detallar, junto a ellos analizar las emisiones que se generaría de ello.
16. En cuanto a la propuesta de Plan de Vigilancia Ambiental sobre el medio marino y sus organismos hidrobiológicos, contenido en Anexo 15, es del caso observar que las estaciones de muestreo propuestas en su Tabla 2, no coinciden con la ubicación de las estaciones de muestreo utilizadas para definir la caracterización base del medio marino, presentadas en Anexo 6. Ante la condición señalada, se deberá establecer en base a los antecedentes complementarios de línea base que se han requerido, y conjuntamente con la redefinición del área de Influencia del proyecto, en base a los resultados de: las modelaciones de dispersión de sedimentos; la modelación de resuspensión de sedimentos dragados; la modelación de la pluma de dispersión de hidrocarburos por derrame; la modelación de los ruidos subacuáticos que genere el proyecto; la definición sobre la posible existencia de bancos naturales en el sector; y la posible presencia de mamíferos marinos protegidos, presente en el área de influencia marítima del proyecto.
17. Adicionalmente, respecto de la definición sobre la presencia de bancos naturales, en caso de que el Titular decida aplicar acciones de rescate y relocalización de recursos bentónicos, se deberán destinar esfuerzos de muestreo sobre las agregaciones detectadas con el fin de monitorear su abundancia, densidades y distribución espacial, para lo cual deberá complementar los antecedentes proporcionados para solicitar el PAS-119. Dentro de lo indicado, se deberá detallar las acciones de monitoreo del medio acuático con el uso de indicadores poblacionales que permitan comparar el comportamiento de la abundancia y biomasa de los bancos naturales detectados. Para lo cual, deberá incorporar los siguientes elementos: a) desarrollo e incorporación de cartas de isodensidades (distribución espacial), b) estimaciones de abundancia y biomasa incluyendo los parámetros de



dispersión de las estimaciones, c) considerar un número de muestras suficientes para garantizar un coeficiente de variación inferior al 30% en cuanto a los parámetros bases utilizados para la estimación de biomasa y abundancia, d) Las estructuras de talla de las especies deberán ser comparadas en el transcurso de los años en cuanto a sus parámetros medios y gráficas de distribución con el fin de detectar alteraciones significativas en su conformación.

18. Respecto de los planes de contingencia y emergencia presentados en Anexo 13 de la DIA se solicita presentarlos de acuerdo con la siguiente tabla:

Riesgo o contingencia (<i>Nombre del plan</i>)	
Riesgo o contingencia	
Fase del proyecto a la que aplica	<i>Fase de construcción, operación o cierre.</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	<i>Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>
Forma de control y seguimiento	<i>Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	

19. Señala en la DIA que “*Existe un Plan de contingencias en caso de vertimiento de hormigón u otro elemento al mar, el cual, se pueden encontrar en el anexo 13*”. Al respecto dicho plan de contingencia no se encuentra detallado en Anexo 13, se solicita presentar en Adenda.

20. Se solicita al titular detallar las medidas de manejo ambiental tendientes a evitar la pérdida de graneles sólidos y/o líquidos, en los procesos de transferencia de carga que se realizan en el muelle. Lo anterior, atendiendo a que el muelle no cuenta con infraestructura ni maquinaria destinada al desarrollo de transferencia de carga (grúas y/o correas transportadoras).

20.1. Se solicita detallar las medidas tendientes a registrar, informar y recuperar el lecho marino, cualquier tipo de carga general, graneles sólidos o líquidos, que se hayan caído al mar en el proceso de transferencia, entre la embarcación y el muelle.

20.2. Se solicita al Titular presentar un “Plan Contingencia y/o Emergencia por derrame de Hidrocarburos”, que aborde condiciones de contingencia y/o emergencia producto de una filtración o un derrame de combustible en mar. El Plan de Contingencia debe incorporar un detalle con el dimensionamiento de los equipos, implementos y personal necesario para lograr la total contención y recuperación de material vertido, en cualquier incidente. Estos insumos de contención y recuperación de hidrocarburos deben estar disponibles en las instalaciones del muelle.

20.3. En base a la observación anterior, se solicita establecer y dimensionar la dispersión de contaminantes oleosos y de combustibles que se generaría debido a un accidente que implique el derrame en el mar de la máxima capacidad de transferencia de hidrocarburos que tenga el muelle, y por la máxima capacidad de almacenamiento en nave que pueda solicitar los servicios del terminal marítimo. Lo anterior, mediante el desarrollo de una modelo de dispersión con modelación hidrodinámica de las condiciones oceanográficas del sector, que debe estar debidamente validado y calibrado, para así definir el alcance de la pluma contaminante y su potencial área de influencia.

20.4. En relación con la modelación de dispersión de hidrocarburos solicitada, resulta necesario también, contar con datos actualizados de las condiciones oceanográficas (corrientes, olas, viento, nivel medio del mar, etc) del área de influencia del muelle, que permitan alimentar el modelo de dispersión para su adecuado funcionamiento.

20.5. Se solicita incorporar como parte de las obligaciones del Titular en su Plan de Contingencias y/o Emergencias, “derrames de sustancias peligrosas y/o hidrocarburos al mar”; así como por



emergencias vinculadas a la “afectación de especies hidrobiológicas bajo categoría de conservación como aves y mamíferos marinos”; y para emergencias asociadas a “perdida de cargas, en procesos de transferencia al mar”, el deber realizar actividades de monitoreo ambiental y de recuperación de los ambientes y organismos marinos alterados por las contingencias asociadas a sus operaciones y/o instalaciones. Para lo cual se solicita presentar un propuesta.

- 20.6. Deberá involucrar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la región de Magallanes, entre los organismos a los cuáles se debe dar aviso de las contingencias y/o emergencias.
21. De los Planes de Prevención de Contingencias y Planes de Emergencias, se deberá indicar para cada uno la oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación de cada Plan.

II. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

1. Para la normativa aplicable, se deberá indicar la Forma de control y seguimiento. Si corresponde, forma de control, indicar actividades como mediciones y/o análisis y seguimiento de la norma, que permitan verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA) de los informes y su contenido.
2. El titular debe incorporar como normativa ambiental aplicable al proyecto la Ley N° 20.920 que establece el Marco de Gestión de Residuos, La Responsabilidad Extendida del Producto y Fomento al Reciclaje indicando la forma de control y seguimiento.
3. Deberá dar integro cumplimiento al D.S. N°1/92, Reglamento para el control de la contaminación acuática, y en especial el “Capítulo 2° del terminal marítimo”, en lo relativo a la presentación de un estudio de seguridad para prevenir la contaminación. De igual forma deberá tener presente que antes del inicio de su funcionamiento, el terminal marítimo deberá ser inspeccionado y sometido a pruebas por la Autoridad Marítima (Art. 125, D.S. N°1/92).
4. Deberá presentar ante la Autoridad marítima un plan de contingencia para derrames de hidrocarburos de acuerdo con la Directiva D.G.T.M. y M.M. Ord. N° 12.600/47 de fecha 27 de enero de 2015.
5. Dadas las características del proyecto, se solicita considerar el Artículo N°136 de la LGPA como parte de la normativa ambiental detallando en su forma de cumplimiento las medidas a implementar en la etapa de construcción y operación del destinadas a no generar afectaciones significativas en el ecosistema acuático asociado al área de influencia marina de este.
6. Se solicita al titular que considere como parte de la normativa la R. EX. (SUBPESCA) N°2353-2010 Establece Metodología para Determinación de Banco Natural de Recursos Hidrobiológicos. Con el fin de definir y evidenciar la constitución de bancos naturales en el área de influencia marina del proyecto, situación que será útil tanto como para la línea base como para el seguimiento ambiental asociado al PAS-119.
7. El titular identifica el D.S. (MINECON) N°461/1995. Sin embargo, se indica al titular que el permiso para realizar actividades de muestreo de especies hidrobiológicas en la etapa de construcción y operación del proyecto correspondiente al Seguimiento Ambiental es autorizado por medio de la solicitud y otorgamiento del PAS-119, procedimiento que se realiza haciendo uso del principio de ventanilla única proporcionado por la plataforma del SEIA. Por otro lado, se aclara al titular que el D.S. (MINECON) N°461/95 aplica para solicitar un permiso de pesca de investigación destinado a autorizar acciones de muestreo de especies hidrobiológicas a realizarse exclusivamente en la línea o caracterización base del proyecto. Por lo cual, se solicita rectificar y corregir lo informado en el proyecto.
8. Respecto al monitoreo de mamíferos marinos se debe incorporar el D.S. N°38-2011 “Reglamento General de Observación de Mamíferos Reptiles y aves Hidrobiológicas y del Registro de Avistamiento de Cetáceos” como normativa ambiental aplicable al proyecto.
9. En atención a que en el área de influencia del Proyecto y zonas aledañas existen registros de presencia de mamíferos y aves marinas, es que se solicita al titular considerar el Título II, Párrafo 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura referente a la “La Protección, Rescate, Rehabilitación, Reinserción, Observación Y Monitoreo De Mamíferos, Reptiles y Aves Hidrobiológicas”, considerando que durante las fases de operación y construcción del Proyecto se pudiese afectar la integridad física de especies para la cuales se dirigen esfuerzos sectoriales de protección y conservación. Dentro de su forma de cumplimiento deberá detallar la implementación de protocolos de rescate los que deberán ser ejecutados y visados en coordinación con las instituciones con competencias sectoriales.



10. Se solicita incorporar como normativa aplicable al proyecto la Ley de Humedales Urbanos y realizar el análisis en relación con el Golfo Almirante Montt, reconocido como humedal urbano en el catastro de humedales urbanos del Ministerio de Medio Ambiente.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

1. Se solicita al titular corregir la tabulación y formato de los antecedentes referidos al PAS 142, los cuales contienen errores e información cortada.
2. Con relación a los PAS N°140 y N°142, deberá presentar los planes específicos de contingencias y emergencias, tanto para sus bodegas como para sus residuos.
3. De acuerdo con la información de la DIA, el titular no solicita la aprobación del Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Artículo 119 del D.S. (MMA) N° 40 de 2012, PAS 119, para la ejecución de actividades de monitoreo y seguimiento ambiental sobre organismos hidrobiológicos.

IV. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS Y PLANES EVALUADOS ESTRATÉGICAMENTE

1. Se informa al titular que “Energía 2050”, Política Energética de Chile, ha sido sometida al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica, por lo tanto, se solicita al titular remitir el análisis del proyecto con respecto a esta política.

V. RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL

1. Si bien el titular menciona los Ejes de Desarrollo que contiene este instrumento de planificación comunal, no queda claro como el proyecto se relaciona con los ejes de desarrollo comunales, por lo que se necesita completar y presentar en Adenda análisis de los siguientes aspectos:
 - 1.1. Eje N°2 Desarrollo Productivo:
Objetivo N° 2.1.3 “Promover el fortalecimiento de la oferta público-privada de capacitación con la comuna, con pertinencia para la empleabilidad y vinculación con los sectores productivos”.
Objetivo N° 2.4.1 “Fomentar la producción limpia y generación de residuos de los sectores productivos (pesca, artesanal agricultura, ganadería, forestal, comercio, turismo, etc.)”.
 - 1.2. Eje N°3 Turismo:
Objetivo N° 3.1.4 “Fortalecer la oferta del destino turístico en base a la puesta en valor del patrimonio cultural y natural (turismo de intereses especiales que incluye el turismo científico, estanciero y minero)”.
Objetivo N° 3.2.1 “Fortalecer y capacitar para entregar un mejor servicio”.
Objetivo N° 3.2.2 “Incentivar la sostenibilidad del destino turístico”.
Objetivo N° 3.2.3 “Incentivar la responsabilidad empresarial sostenible”.
 - 1.3. Eje N°5 Medio Ambiente:
Objetivo N°5.3.1 “Manejar adecuadamente los residuos de la Comuna, incentivando una cultura de minimización y reciclaje”, vinculando la gestión integral de residuos, dando énfasis al cumplimiento del artículo N°2 de la Ley N°20.920 de fomento al reciclaje, que introduce la Responsabilidad Extendida del Productor (REP).
 - 1.4. Eje N°6 Desarrollo Territorial:
Objetivo N°6.5.1 “Promover una buena convivencia vial urbana y rural según la normativa vigente”, dando énfasis al mejoramiento de gestión vial y tránsito urbano.
2. El titular no considera los siguientes instrumentos de planificación comunal, a los cuales se solicita hacer la mención expresa y explicar la relación del proyecto en lo referido a:
 - 2.1. Plan de desarrollo turístico (PLADETUR) Natales–Torres del Payne 2021-2024 aprobado mediante DECRETO ALCALDICIO N°932, de fecha 25/02/2021, se solicita al titular considerar su vinculación con la imagen objetivo y los ejes estratégicos de dicho instrumento.
 - 2.2. Estrategia energética local 2018 (EEL) de la comuna de Natales. La referida estrategia, surge del Programa comuna energética del Ministerio de Energía, como una herramienta de gestión y acreditación
 - 2.3. para las comunas de Chile. El titular no menciona, ni relaciona este instrumento, se solicita incorporar y señalar de qué manera se vincula su proyecto con la infraestructura existente y el uso de energías renovables no convencionales (ERNC).



- 2.4. Estrategia Ambiental Comunal (2019-2021). Se solicita incorporar y señalar de qué manera se vincula el proyecto a la estrategia, en aspectos como la contribución la disminución de residuos generados en la comuna de Natales, la adaptación al cambio climático, la protección y prevención de la contaminación, entre otros.
- 2.5. Declaratoria de zona de interés turístico (ZOIT) destino Torres del Payne. Al respecto, el titular no se pronuncia de qué manera el proyecto se relaciona con la declaratoria ZOIT, por tanto, se hace necesario, que exista referencia sobre los posibles impactos en el valor turístico de la zona.
- 2.6. Plan de Gestión 2022-2026, Reserva de la biosfera Parque Torres del Payne, declaratoria por la Organización de las Naciones Unidas, para la Educación, la ciencia y la cultura (UNESCO): Por tanto, se solicita al titular que describa de qué manera las actividades que ocurrirán en el muelle y en la tierra, afectarán la Declaración de Reserva de la Biósfera por la UNESCO, toda vez que el lugar de emplazamiento del proyecto, se encuentra dentro de la zona de transición o de uso múltiple, donde es posible realizar actividades que promuevan un desarrollo económico y humano sostenible, en los ámbitos social, cultural y ecológico.
- 2.7. Presencia de humedales urbanos: El proyecto se emplaza dentro del fiordo Última Esperanza, (Nombre humedal: Golfo Almirante Montt, Código Humedal: HUR-12-08) que es parte del Inventario Nacional de Humedales Urbanos declarados como tal por el Ministerio del Medio Ambiente, Protegidos por la Ley N°21.202 y cuyo Reglamento del Ministerio del Medio Ambiente y suscrito también, por el Ministerio de Obras Públicas, busca resguardar sus características ecológicas, de funcionamiento y de mantención del régimen hidrológico, tanto superficial como subterráneo.

VI. COMPATIBILIDAD TERRITORIAL DEL PROYECTO

1. El área de emplazamiento del proyecto está ubicada en la Zona ZP del Plan Regulador Comunal de Natales. La cual dentro de sus usos permitidos indica: equipamiento de escala regional, intercomunal, y comunal de tipo seguridad. Sin embargo, el Plan Regulador, señala como uso de suelo prohibido, los agentes: Terminales de transporte, Terminales rodoviarios, Terminales agropecuarios y terminales pesqueros. Por lo cual, de acuerdo con lo indicado por la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Natales, la operación de naves, de este sector productivo Zona ZP, no se encuentre permitido por el vigente Plan Regulador Comunal del Año 1987. De acuerdo con lo anterior el proyecto no sería compatible con el citado Plan Regulador, por lo que se solicita analizar y justificar en base a los usos permitidos y no permitidos.

VII. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

1. Se solicita explicitar la gestión, acto o faena mínima que, según la naturaleza y tipología del proyecto, dé cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente. Dicha gestión, acto o faena mínima será considerada como inicio de la ejecución del proyecto para efectos del artículo 25 ter de la Ley cual es la actividad o acción que da por iniciado de manera sistemática el proyecto.

VIII. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

1. Deberá complementar el área de influencia del proyecto definida inicialmente, considerando todos los componentes ambientales y todas las actividades, partes y obras del proyecto objeto de la evaluación, incluyendo el tráfico marítimo y rutas de acceso al proyecto, y tomando en consideración todas las observaciones del presente documento. Su análisis conforme a la Guía “Área de Influencia en el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” disponible en: https://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2017/06/30/14314web_area_de_influencia.pdf
Deberá además explicitar el área de influencia en términos de unidad de área. Junto con lo anterior, se solicita definir el polígono que comprenda el área de influencia global del proyecto, considerando todas las componentes ambientales evaluadas, precisando la superficie que comprenderá en m² o hectáreas, presentándolo gráficamente a través de un plano (en formato KMZ).
2. Respecto del Área de influencia de la componente marina se solicita:
 - 2.1. La definición del área de Influencia Marina del proyecto, en etapa de construcción, debe considerar el efecto, magnitud y cobertura del ruido submarino que generaría cada una de las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155319036>

labores que se desarrollarían, durante la etapa de construcción de la primera y segunda etapa del frente de atraque que se desea ampliar.(y etapas de: dragado de saneo; posibles tronaduras submarinas; la construcción del prisma rocoso; la compactación de núcleo de soporte de pilotes; el hincado de pilotes en la construcción del puente de acceso y cabezo del muelle.

- 2.2. La definición del área de Influencia Marina del proyecto, en etapa de construcción, debe considerar el efecto, magnitud y cobertura de la posible dispersión de sedimentos, producto de las acciones de dragado de saneo, previo a la construcción del muelle, así como por acciones del hincado de pilotes.
- 2.3. La definición del área de Influencia Marina del proyecto, en etapa de operación, debe considerar el efecto, magnitud y cobertura del ruido submarino que se generará por: la operación del muelle con motivo de transferencia de carga, insumos y/o pasajeros; la navegación proceso de atraque y zarpe (proyecto de atraque y ruta de acercamiento), en relación con la posible presencia de mamíferos marinos en el sector; y por las labores de dragado de mantención operacional.
- 2.4. La definición del área de Influencia Marina del proyecto, en etapa de operación, debe considerar el efecto, magnitud y cobertura de la dispersión de los sedimentos resuspendidos producto de las labores de dragado de mantención operacional.
3. Con relación a la evaluación de impactos por ruido aéreo, se presenta una evaluación de niveles de ruido generados según D.S. 38/11, identificando los niveles máximos NPSeq en cada uno de los receptores, de acuerdo con la información presentada en la Tabla N° 5 del estudio de ruido y vibraciones. Se señala posteriormente que se realizan mediciones de “ruido ambiente” y que además “no existe presencia de ruido de fondo”. Aun así, el titular presenta en la tabla N°6 la información del “ruido ambiente” y su respectiva gráfica, sin señalar el procedimiento de medición utilizado para tales fines, considerando que, para efectos de la medición de ruido de fondo, el D.S. 38/11 MMA establece un procedimiento específico que dice relación con la estabilización de la lectura. Al respecto, se solicita al titular aclarar:
 - 3.1. La forma en la que se realizaron las mediciones de “ruido ambiente” señaladas por el titular, la cual deberá ser consistente con el procedimiento de medición de ruido de fondo establecido en el D.S. 38/11 MMA. En caso de no haber contemplado dicho procedimiento, se deberá rectificar.
 - 3.2. Respecto al concepto de “ruido ambiente” el titular deberá aclarar por qué se empleó dicho concepto por sobre el concepto de “ruido de fondo”, precisando la “inexistencia de ruido de fondo”. Al respecto, para determinar la condición base de ruido, que es lo que se busca representar según lo señalado por el titular, se deberá establecer el ciclo temporal más vulnerable para los receptores, esto es, el escenario que represente la condición más desfavorable para estos, contemplando el menor ruido de fondo a consideración de mínima o nula actividad del proyecto en operación. En este caso, el levantamiento del menor ruido de fondo tendrá relación con una correcta caracterización del área de influencia del proyecto, en términos de la extensión de las emisiones hasta igualar los niveles basales de ruido en su condición mínima.
4. Respecto a la información de emisiones presentada en las tablas N°7 y 8 del anexo 2 y tabla 8 y 9 del anexo 1, se solicita al titular referenciar la fuente de cada una de las actividades y maquinarias señalando de manera clara los escenarios más desfavorables y sus respectivas etapas de construcción según se presentan en la descripción del proyecto.
5. Para efectos de la evaluación de niveles de ruido, el titular considera las mediciones realizadas en los receptores, presentando posteriormente mapas de ruido que no permiten identificar claramente los niveles de ruido sobre los receptores. Lo anterior refleja que el titular generó una evaluación del D.S. 38/11 MMA a partir de mediciones, considerando las emisiones actuales del proyecto, realizando correcciones para obtener el NPC a partir de los resultados de niveles de ruido de fondo. Respecto a las medidas de control propuestas, el titular presenta el anexo 1 como fase inicial del proyecto, en donde se implementarán barreras acústicas y se presenta una descripción de emisiones referida a esta actividad. No obstante, el titular debió analizar los escenarios con y sin medidas a fin de dar cuenta de la efectividad de estas. Así, se solicita presentar en Adenda un nuevo informe de ruido, considerando:
 - 5.1. Caracterización del área de influencia a partir de los nuevos antecedentes de ruido de fondo solicitados, considerando el ciclo temporal más vulnerable.
 - 5.2. Clara descripción de las emisiones del proyecto y escenario más desfavorable en operación simultánea (etapas y actividades), con sus respectivas referencias a partir de lo observado anteriormente.



- 5.3. A partir de la descripción de emisiones, el titular deberá generar los escenarios de modelación más desfavorables para los receptores, precisando los puntos de cálculo en el modelo de propagación, comparando estos resultados con los máximos permisibles que resultan de la homologación de zonas del D.S. 38/11 MMA.
- 5.4. Se deberá presentar una tabla que describa como mínimo el nivel máximo permisible por receptor y el nivel proyectado del escenario más desfavorable, para cada periodo (diurno/nocturno), según establece el D.S. 38/11 MMA.
- 5.5. Deberá presentarse una clara descripción de las medidas de control a emplear por el titular, justificando la forma y oportunidad de estas que permitan considerarlas como tal, evitando la susceptibilidad de generación de impactos sobre otros objetos de protección. El titular deberá presentar en este punto, el escenario sin medidas y con medidas de control. Se deberá precisar claramente la efectividad de las medidas en dB(A).
- 5.6. Presentar una identificación y caracterización de las viviendas del sector, tipos de construcción y distancias en metros, mediante un Informe técnico y medios de autenticación de estos.
- 5.7. Para lo anterior, el titular debe contemplar los elementos dispuestos en la Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA.
6. Respecto de la evaluación de impactos por vibraciones, se solicita al titular:
 - 6.1. Se solicita al titular determinar el área de influencia del proyecto asociada a vibraciones y al objeto de protección en evaluación. Para estos efectos, se recomienda contemplar un valor referencial basal como se presenta en el estándar de referencia utilizado por el titular para la evaluación (FTA-USA), esto es, un nivel de vibración basal de 50 VdB típico de una zona residencial. A partir de lo anterior, se deberá justificar la homologación de receptores.
 - 6.2. El titular señala en la Tabla N°15 “la maquinaria relevante que pudiese estar presente en el proceso de ampliación de muelle en las etapas 1 y 2”. Al respecto, se solicita al titular una clara descripción de las maquinarias y etapas que generarán emisiones de vibraciones, con sus respectivas referencias.
 - 6.3. Se solicita al titular una descripción general de los receptores considerados para el análisis en términos de sus características estructurales (tipos de viviendas). Lo anterior considerando que el titular presenta una evaluación de impactos por vibraciones referida al daño estructural de edificaciones. Se deberá precisar cómo estos receptores representan la totalidad de receptores en el área de influencia del proyecto.
 - 6.4. Con lo anterior, el titular deberá presentar una nueva evaluación de impactos por vibraciones a consideración de los antecedentes solicitados, contemplando los lineamientos dispuestos en la Guía para la predicción y evaluación de impactos por ruido y vibración en el SEIA.
 - 6.5. El titular deberá justificar que el proyecto no generará los efectos característicos y circunstancias del artículo 11 letra a) de la Ley 19.300.
7. En relación con los literales a) y b) del artículo 11 de la Ley 19.300, el titular acota la evaluación de ruido aéreo durante la fase de construcción al movimiento de vehículos y maquinarias, proponiendo la instalación de paneles de protección acústica en el entorno del patio de movimientos actual, sin embargo, no incorpora el ruido proveniente del hincado de pilotes dentro de su análisis, acotando esta actividad a un análisis de ruido submarino, descartando impacto significativos. El titular debe complementar su análisis de ruido y establecer que no se generarán efectos sobre la salud de la población, fauna circundante (específicamente aves y mamíferos marinos), ni alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos respecto del uso del equipo de hincado de pilotes (Martinete). Este análisis debe ser respecto de las dos etapas de construcción manifestadas.
8. Respecto a los antecedentes de contenidos en Anexo 6 “Medio Marino” de esta DIA, específicamente asociado a Materiales y Método, se observa lo siguiente:
 - 8.1. En el punto 6.1 se describe la figura 3 sobre la ubicación del puerto marítimo. Se solicita corregir los colores empleados en la figura debido a que no son legibles.
 - 8.2. En el punto 6.3 “Recursos hídricos marinos. 6.3.1.1 Caracterización física”, se indica que las mediciones se realizaron con un equipo multiparámetro modelo PHD1S, PSE Instrument, turbidímetro TUM 20 PSE Instrument, pastillas Ibbotson, conos IMHOF. Al respecto se solicita incluir las especificaciones técnicas de los instrumentos, sensores o equipos utilizados.
 - 8.3. En el punto 6.3 “Recursos hídricos marinos. 6.3.1.1 Caracterización física” se indica que los equipos fueron verificados y calibrados previo a cada medición, utilizando estándares de calibración. Al respecto se solicita detallar la metodología que se utilizó para realizar las verificaciones y los estándares utilizados en dicha verificación.



- 8.4. Se solicita al titular indicar la fecha en que fueron realizadas las mediciones para la caracterización física y química de la columna de agua y sedimentos.
- 8.5. En la metodología de caracterización química y física de sedimentos, en el punto 6.3.1.6 se indica que se midieron en el “agua” los parámetros pH, redox, salinidad, conductividad, turbidez, oxígeno disuelto. Aclarar si estas mediciones fueron realizadas en el agua intersticial, y como o con que sensores fueron realizadas las mediciones.
9. Respecto a los antecedentes de contenidos en Anexo 6 “Medio Marino” de esta DIA, específicamente asociado a Resultados, se observa lo siguiente:
- 9.1. En el punto 7.1.2 “Transparencia”, no se entrega el detalle de las profundidades obtenidas en cada uno de los puntos de medición. Se solicita incluir dicho resultado.
- 9.2. Se incluye en el punto 7.1.2, parte de la metodología utilizada para el cálculo de la zona eufótica. Se solicita incluir este aspecto en la metodología descrita.
- 9.3. En el punto 7.1.2, no es posible comprender los diferentes parámetros utilizados, por lo cual se solicita aclarar y presentar en detalle la metodología aplicada.
- 9.4. En el punto 7.1.3 “Temperatura Columna de Agua”, se indica que se realizó un monitoreo continuo durante 24 hora, el día 20 de marzo de 2021, a tres profundidades en el punto 1 de muestreo. Al respecto, en metodología no queda claro que se hicieran monitoreos continuos, por lo tanto, se solicita aclarar.
- 9.5. En tabla 13 y figuras relacionadas con la tabla 13 del punto 7.2 “Caracterización in situ de variables ambientales calidad del agua” se muestra la salinidad en g/l, siendo que en metodología se señala que esta será en psu. Se solicita entregar valor de salinidad en psu.
- 9.6. En tabla 13 se presentan resultados para los puntos de muestreo en 3 profundidades. Se solicita aclarar porque en el punto 3 y 5 no se tomaron muestras a 7 y 15 m. Aclarar
- 9.7. En metodología de caracterización química y física de sedimentos, en el punto 6.3.1.6 se indicó que se midieron en el “agua” los parámetros pH, redox, salinidad, conductividad, turbidez, oxígeno disuelto. No se incluyeron los resultados obtenidos para la medición de estas variables, se solicita incorporar.
- 9.8. Se solicita al titular especificar claramente las metodologías utilizadas en el punto 6.2 de la línea de base marina levantada para el presente estudio, indicando claramente la ubicación y cantidad de transectos realizados, el número de estaciones evaluadas, un mapa de distribución de estas estaciones, profundidad de cada medición, metodologías de captura de peces y prospección bentónica, y época del año en que se ejecutaron.
10. Respecto de la evaluación de impactos por ruido sobre fauna:
- 10.1. El titular señala la existencia de una zona de alimentación de cisnes en el área de la costa de Puerto Natales, frente a lo cual manifiesta la inexistencia de impacto hacia la fauna que se encuentre presente en el proyecto, en las etapas de construcción y operación final. Lo anterior, dada la consideración del estándar EPA citado por el titular, referido a un máximo de 85 dB. Dicho criterio no presenta un suficiente fundamento técnico al no diferenciar por especies, tipos de efectos y fuentes de ruido, por lo cual no se considera un antecedente suficiente para el descarte de impactos significativos, más aún, considerando que el titular no presenta la ubicación de los potenciales receptores de impactos asociados a la presencia de fauna, sin existir proyecciones de niveles de ruido sobre las áreas de movilidad de las especies.
- 10.2. Al respecto, el titular deberá ampliar la información presentando, de acuerdo a los nuevos antecedentes solicitados para la caracterización del área de influencia, la potencial presencia de especies de fauna y sus respectivas áreas buffer representativas de la movilidad de las especies identificadas, particularmente respecto a la zona de alimentación de cisnes señalada por el titular, considerando umbrales de referencia específicos para las especies identificadas, a fin de no generar una afectación por ruido alterando las condiciones que hacen posible el desarrollo de especies y ecosistemas. El titular deberá señalar claramente el umbral de referencia, tipo de efecto (conductual y fisiológico) y como se relacionan las fuentes de ruido con estos efectos, realizando una proyección de niveles de ruido que asegure que no existirá una afectación significativa sobre las especies en el área de influencia del proyecto.
- 10.3. En línea con lo anterior, el titular deberá representar claramente la extensión del área de influencia del proyecto, considerando los niveles de ruido representativos y característicos de las áreas buffer (nivel de ruido de fondo característico y representativo sin el proyecto) y los umbrales de referencia específicos para cada especie y tipo de efecto (conductual y fisiológicos), los cuales darán cuenta de las zonas de potencial impacto y cómo estas se relacionan con las



áreas buffer representativas del objeto de protección. Para mayor abundamiento, se recomienda revisar el criterio de evaluación en el SEIA: Objetos de protección, 2022.

- 10.4. Respecto de la línea de base de ruido submarino la información a entregar en el sentido de establecer mapas de propagación sonora, estaciones de monitoreo en número y ubicación georreferenciada, y los resultados de la mediciones, y referencia utilizada para determinar la no existencia de impactos significativos en la fauna marina.
11. En virtud del resultado de los antecedentes complementarios de línea base que se han requerido, conjuntamente con la redefinición del área de Influencia del proyecto en base a los resultados de las modelaciones de dispersión de sedimentos, modelación de resuspensión de sedimentos dragados; la modelación de los ruidos subacuáticos, que genere el proyecto; la definición sobre la posible existencia de bancos naturales en el sector; y la presencia de mamíferos marinos protegidos y aves acuáticas costeras, entre otros. El titular deberá establecer cuáles son los objetos de protección ambiental de interés y, que deben ser priorizados por el proyecto para demostrar que, durante el desarrollo de sus actividades no se generan impactos ambientales y justificar que el proyecto no generará los efectos características y circunstancias del artículo 11 letra b) de la Ley 19.300.
12. Evaluación de impactos por ruido submarino
 - 12.1. El anexo 3 de la DIA da cuenta de un estudio específico asociado al componente medio marino, particularmente respecto a la potencial afectación por ruido submarino. En el apartado 4 del anexo el titular presenta la metodología contemplada para el análisis. Se realizan monitoreos de 60 minutos continuos en diferentes lapsos de tiempo, presentan espectrogramas con la información recopilada. Las conclusiones no permiten una evaluación de impactos por ruido en el medio marino, toda vez que no se especifica con claridad el área de influencia del proyecto en relación con los niveles basales de ruido, las actividades, procesos y las respectivas emisiones, sin existir proyecciones de niveles de ruido en las áreas en donde existe potencial presencia de especies marinas, que tampoco son identificadas con claridad en términos de su extensión y especies presentes en el área de influencia del proyecto. Al respecto, se solicita al titular presentar de manera detallada las fuentes de ruido correspondientes a las actividades emisoras de ruido en el medio marino, esto es, maquinarias utilizadas en el proceso de hincado de pilotes, perforaciones, motores, y en general, la maquinaria, equipos y dispositivos asociados a cada una de las actividades, con sus respectivas capacidades técnicas como tonelaje, potencia eléctrica, dimensiones, entre otros. Para cada fuente de ruido, se deberá presentar la siguiente información de manera tabulada:
 - a. Tipo de ruido: impulsivo o continuo.
 - b. Nivel de ruido de la fuente, utilizando los descriptores correspondientes como SPLrms, SPLpeak (ambos en dB re 1μPa @1m) o SEL (en dB re 1μPa·s² @ 1m).
 - c. Rango de frecuencia predominante de las emisiones de ruido (en Hz).
 - d. Referencia bibliográfica de la información presentada para cada una de las fuentes de ruido.
 - 12.2. Respecto a la caracterización de la condición basal de ruido y área de influencia, el titular deberá identificar y presentar el área susceptible de ser afectada por ruido submarino, considerando en primera instancia el área geográfica en donde los niveles de ruido estimados para el proyecto superen los niveles de ruido de fondo sin el proyecto. En este sentido, el titular deberá:
 - a. Justificar que las mediciones realizadas en el medio marino responden a los escenarios en donde se identifican los menos niveles basales de ruido, que sean representativos y característicos del hábitat de relevancia para fauna marina. Se deberá establecer claramente el nivel de ruido representativo y característico del hábitat que responda al escenario que represente el menor nivel de ruido de fondo, justificando el número de campañas de terreno y las fechas en las cuales se realizaron estas, horarios y tipo de muestreo.
 - b. Especificar las zonas de movilidad de las especies de fauna marina, estableciendo zonas buffer que den cuenta de la extensión de los hábitats de relevancia.
 - c. Identificar las áreas de influencia respecto a los elementos anteriores, esto es, aquellas zonas en donde el área de influencia del proyecto coincide con la(s) zona(s) buffer representativas de los hábitats de relevancia para fauna marina.
 - 12.3. Además, el titular deberá ampliar la información presentada incorporando nuevos monitoreos de ruido submarino, dado que no se justifica la realización de una campaña acotada a una determinada condición estacional. Así, el titular deberá presentar información representativa de la variabilidad correspondiente a la estacionalidad de las condiciones



meteorológicas. En caso de utilizar información referencial, el titular deberá indicar claramente las bases de datos utilizadas como la información de apoyo, indicando su origen y año de obtención de dicha información, series de tiempo incluidas, revisión bibliográfica, entre otros antecedentes que permitan validar la información presentada.

- 12.4. En adición a lo anterior, el titular deberá ampliar la información presentada, entregando un plano georreferenciado que dé cuenta del emplazamiento de los potenciales receptores de impactos (zonas buffer), el polígono representativo del proyecto, su área de influencia, las zonas de intersección del área de influencia y las zonas buffer, emplazamiento de las fuentes de ruido para cada una de las etapas del proyecto, entre otros antecedentes relevantes.
- 12.5. Respecto a la técnica de medición de niveles de ruido, el titular deberá rectificar la profundidad de las mediciones realizadas, considerando al menos 20 metros de profundidad y al menos 4 metros sobre el fondo marino. Lo anterior en vista de las características propias del fondo marino que hagan posible tales consideraciones.
- 12.6. Adicionalmente, para efectos de las mediciones, el titular deberá:
 - a. Mantener la forma de representación gráfica de los niveles de ruido de fondo, esto es, a partir del Nivel de Presión Sonora SPLrms, en dB, re 1 μ Pa, presentando el valor global y en bandas de 1/3 de octava de frecuencia, en el rango comprendido entre 10-20 Hz y 10 kHz, capturando las variaciones temporales de los niveles de ruido, de acuerdo a las observaciones realizadas anteriormente, esto es, el ciclo temporal más vulnerable para las especies y su grado de sensibilidad.
 - b. Con todas las muestras obtenidas, se deberán establecer medidas de tendencia estadística, como el valor promedio, la mediana y percentiles para describir la variación de los niveles de ruido de fondo (percentiles 5, 50, 90, 95). Se deberá precisar el escenario más desfavorable, esto es, aquel representativo de los menores niveles de ruido de fondo.
 - c. Respecto al instrumental de medición, si bien, el titular presenta la información referida a este en el apartado 4, se solicita ampliar la información de acuerdo con los siguientes puntos, siendo presentada de la siguiente forma:
 - Ubicación del punto de medición (coordenadas UTM) y profundidad de mediciones
 - Duración, periodicidad y cantidad de muestras, y descripción de la metodología de análisis de los registros
 - Descripción del anclaje o técnica de soporte del hidrófono empleada, particularmente por la sensibilidad de esta respecto a la generación de ruidos mecánicos.
 - Descripción detallada de la cadena electroacústica, identificando marca y modelo de sus componentes: hidrófono, preamplificador, sistema de grabación, entre otros. Lo anterior es relevante a fin de establecer la existencia de ruido eléctrico que pudiera afectar el sistema de monitoreo.
 - Sensibilidad del hidrófono en el dominio de la frecuencia según lo presentado en la tabla 2.
 - Frecuencia de muestreo empleada (16 bits o superior), rango de frecuencia y rango dinámico de la cadena electroacústica.
 - Calibración de la cadena electroacústica completa, aplicando el método descrito en la guía técnica CALTRANS, 2020b, punto II.3.3.1, mediante pistófono de baja frecuencia y sonómetro de referencia, contando con sus certificados de calibración periódica vigentes.
- 12.7. Para efectos de la predicción de impactos, el titular deberá presentar un modelo de propagación de acuerdo con el nivel recibido (RL), que depende del nivel de la fuente (SL) y la pérdida por transmisión (TL), considerando los diferentes factores de atenuación como la distancia recorrida, batimetría, absorción del medio, reflexiones en el fondo marino y superficie, entre otros. El modelo utilizado deberá ser debidamente justificado de acuerdo con las características propias del proyecto, especies (rango de frecuencia de interés) y el emplazamiento (profundidad). La predicción de niveles de ruido submarino deberá precisar:
 - a. Una representación cartográfica de los niveles de ruido (mapa de ruido), precisando la ubicación de fuentes, curvas isofónicas y ubicación de receptores (zonas buffer).
 - b. El mapa de ruido deberá representar los descriptores SPLrms, SPLpeak, o el descriptor SEL, lo que dependerá estrictamente de la descripción de emisiones del proyecto.
 - c. Al tratarse de mamíferos marinos los niveles deberán ser ponderados en frecuencia, según corresponda.
- 12.8. Señala en sus conclusiones que los umbrales preventivos manifiestan cambios conductuales alrededor de los 80 dB y efectos fisiológicos en torno a los 150 dB. La evaluación



carece de suficiencia técnica ya que se basa en niveles de ruido medidos que debieran ser representativos de la condición basal más allá de fuentes en operación, que, si bien representan un tipo de antecedente, este se debiera enmarcar en la descripción de emisiones para la evaluación de impactos y no directamente en la evaluación de impactos.

- 12.9. Por otra parte, se señala que los valores medidos se encuentran por debajo de lo establecido como medida de superación de 150 dB nivel de exposición acumulativo, señalando finalmente que para la etapa de construcción es importante realizar muestreos para determinar si es necesario implementar medidas de mitigación temporal de potenciales impactos acústicos submarinos. Al respecto, se propone en el anexo 15, plan de vigilancia, un monitoreo de ruido submarino para la fase de construcción, considerando dos puntos de medición a 300 metros del área de hincado de pilotes, verificando que los niveles sean menores a 150 dB, lo cual debió ser parte de la predicción de impactos correspondiente al estudio realizado por el titular, presentando en este escenario, las acciones que dan lugar al cumplimiento de los estándares de referencia a fin de lograr descartar impactos de carácter significativos.

Lo anterior, dice relación con una evaluación de impactos insuficiente ya que no se ha considerado una predicción de los impactos asociados a la fase de construcción y operación del proyecto, no habiendo identificado claramente los hábitats de relevancia de las especies de fauna marina y umbrales de referencia específicos para las especies identificadas en el área de influencia del proyecto. Los umbrales señalados por el titular carecer de fundamento técnico ya que no discriminan por tipos de impacto, tipos de fuente y especies. Así, con lo anterior, se solicita al titular:

- a. Rectificar la definición de umbrales de referencia, diferenciando por tipo de ruido emitido por las fuentes, especies evaluadas y tipos de efectos que representan, en este último caso, si corresponde a efectos fisiológicos o conductuales.
- b. Representar el área o zona de impacto para cada uno de los umbrales de referencia y cómo éstas interactúan con las áreas buffer de las especies.
- c. Se recomienda considerar referencias para mamíferos como la guía técnica de la NMFS, 2018; Southall et al, 2007,2019; para peces las guías CALTRANS, 2020; WSDOT, 2020; Popper et al, 2014.

- 12.10. El titular deberá realizar un nuevo estudio considerando las observaciones antes realizadas. Así, para efectos de evaluar la potencial significancia de los impactos, debe primar lo establecido en el Art. 6° del RSEIA, en cuando a considerar como efecto adverso significativo cuando, entre otras circunstancias, las emisiones de ruido del proyecto alteren las condiciones que hacen posible la presencia y desarrollo de las especies y ecosistemas. De esta forma, cuando los receptores presenten niveles de exposición iguales o superiores a umbrales de referencia asociados a efectos fisiológicos, el titular deberá reconocer el impacto significativo. Si los niveles de exposición se encuentran en las zonas de efectos conductuales, se deberán presentar los antecedentes que permitan justificar fundadamente que dicho impacto no es significativo.

13. Respecto de la evaluación de impactos por vibraciones, se solicita al titular justificar que las vibraciones submarinas (ruido) no producirán los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra b) de la Ley 19.300, con relación a la fauna marina presente en el Golfo Almirante Montt.
14. El proyecto deberá reconocer la alta fidelidad al sitio de delfín chileno en el sector del Golfo Almirante Montt, y deberá justificar, tanto para la etapa de construcción y operación del proyecto que no se producirán los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra b) de la Ley 19.300. En su análisis deberá considerar el uso del espacio de individuos de la especie, respecto de la maniobrabilidad de las naves que se acercan y se retiran del terminal marítimo, junto con las emisiones de ruido submarino que generará el proyecto tanto para la etapa de construcción como de operación.
15. Se solicita analizar para la etapa de operación y construcción del proyecto, la potencial afectación a la especie cisne cuello negro, con alta fidelidad al borde costero del Golfo Almirante Montt y justificar que no se producirán los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra b) de la Ley 19.300. En su análisis deberá considerar el uso del espacio de individuos de la especie, presencia de polluelos, afectación a la tasa de reproducción, entre otras.
16. Deberá analizar los efectos de la contaminación lumínica sobre las aves costeras presente en el área de ejecución del proyecto, por cuanto se ha comprobado efectos en alteraciones en la velocidad y la dirección del vuelo; en la tasa de natalidad entre otros. Siendo clave para reducir los efectos la intensidad, color y dirección de las luminarias, en función de lo anterior se solicita indicar que



acciones implementará para no generar los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra b) de la Ley 19.300, específicamente sobre las aves acuáticas costeras.

17. Respecto de los antecedentes de caracterización base del medio marino, presentados en Anexo 6 de la DIA, a fin de reconocer sectorialmente cuál o cuáles son objetos de protección ambiental que deben ser atendidos por el proyecto y lograr dimensionar apropiadamente los efectos ambientales que pudiese generar su construcción y operación, deberá responder lo siguiente:

17.1. Las mediciones realizadas son insuficientes para caracterizar la columna de agua en el área de estudio, dado que el tiempo de medición está acotado a tres días de medición, sólo en 5 puntos de muestreo, las cuáles no se posicionan en el área de influencia marina del proyecto, entendiéndose para ello la zona de emplazamiento, zona de operación o zonas ajenas a las obras contempladas, tanto en etapa 1 y 2 de construcción. Dado lo anterior, se requiere realizar mediciones estacionales de las variables involucradas en el Anexo 6, al menos invierno y verano.

17.2. Conforme a la información contenida en Tabla 1, se advierte y observa que la caracterización base marina realizada, solo considera la ejecución de acciones de avistamiento costero en la zona intermareal para evaluar la presencia y estado de especies hidrobiológicas. Al respecto, se indica al titular que deberá complementar sus esfuerzos de muestreo incorporando para ello un procedimiento de muestreo biológico en la zona submareal asociada al área de influencia marina del proyecto, entendiéndose para ello la zona de emplazamiento, zona de operación o zonas ajenas a las obras que se desean realizar, tanto en etapa 1 y 2. Para dar cumplimiento a lo requerido se recomienda al titular utilizar como referencia, los aspectos técnicos y metodológicos propuestos en el estudio FIPA (N° 2014-27) llamado “Determinación de metodologías para el desarrollo de estudios de línea de base y seguimientos ambientales en ambientes marinos según grados de impacto”.

- a. Adicionalmente se solicita adjuntar los registros fotográficos de las actividades asociadas a la caracterización biológica a realizar en la zona submareal del área de influencia del proyecto.
- b. Las mediciones realizadas son insuficientes, dado que el tiempo de medición está acotado a tres días de medición sólo en 5 puntos, lo cual no permite caracterizar la columna de agua en el área de estudio. Por lo tanto, deberá presentar nuevas mediciones en terreno con muestreos estadísticamente representativos y complementar, con mediciones de datos bibliográficos representativos del área y de una estacionalidad distinta a lo nuevamente muestreado.
- c. En función de lo anterior deberá justificar que el proyecto no genera los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra b) de la Ley 19.300.

17.3. En cuanto a la caracterización base realizada, se solicita al titular definir si en el área de influencia del proyecto, tanto en etapa 1 y 2, existen agregaciones de recursos bentónicos que se constituyan o no como un banco natural. Para determinar lo solicitado, se recomienda hacer uso de la metodología presente en la R. EX. N° 2353-2010 la que “Establece Metodología para Determinación de Banco Natural de Recursos Hidrobiológicos”

- a. En el caso que las agregaciones de recursos bentónicos se constituyan como un banco natural, el titular deberá realizar una evaluación de stock por medio de una evaluación directa con el fin de determinar en la o las especies objetivo la abundancia, biomasa y distribución espacial del recurso, considerando para ello el comportamiento de la estructura de talla de las agregaciones, con sus respectivos estimadores de tendencia central y de dispersión. Dichos parámetros deberán ser considerados como indicadores en el plan de seguimiento ambiental del proyecto, con el fin de monitorear el comportamiento del banco.
- b. En el caso que se detecte la conformación de bancos naturales en el área de influencia del proyecto, se solicita al titular evaluar la factibilidad de ejecutar un plan de rescate y relocalización de recursos bentónicos. En el caso de ser factible la aplicación de la medida, esta, deberá ser comprometida en el proceso de evaluación del proyecto ya que una vez obtenida la RCA el titular deberá tramitar directamente con la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura el permiso para realizar la actividad de rescate y relocalización.

17.4. En cuanto a la caracterización base realizada sobre mamíferos marinos y aves costeras, el titular informa que se realizó un recorrido por el borde costero por tierra, de aproximadamente 0,5 kilómetros al norte y sur del puerto. Se procedió a realizar un censo de los animales presentes, el que consistiría en un conteo directo a través de binoculares y registro fotográfico, de lo cual informa: “Durante los recorridos no fue posible el avistamiento de mamíferos marinos que pudiesen estar presentes en las cercanías del muelle”. Al respecto se solicita al titular complementar la información, incorporando antecedentes bibliográficos y la aplicación



de transectos lineales marítimos respetando a su vez los principales criterios técnicos y metodológicos presentes en el estudio FIPA (SUBPESCA) N° 2018-42, llamado “Estandarización metodológica para el desarrollo de líneas base y seguimientos ambientales de mamíferos marinos en aguas jurisdiccionales chilenas” considerando para ello las estandarizaciones propuestas para cetáceos, nutrias y pinnípedos. Lo que se solicita dada las características de la zona de emplazamiento del proyecto y las actividades a desarrollar considerando además que dichas especies son afectadas por las actividades portuarias propias a realizar en la etapa de construcción y operación del proyecto.

- 17.5. Adicionalmente a lo anterior y dada las características del proyecto se recomienda al titular aplicar la “Guía de Buenas Prácticas y Acciones de Mitigación para Mamíferos Marinos” presente en el estudio FIPA (SUBPESCA) N° 2018-42.
- 17.6. En función de lo anterior deberá justificar que el proyecto no genera los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra b) de la Ley 19.300
- 17.7. Se solicita detallar las acciones que serán implementadas para minimizar el impacto del ruido submarino, en particular especies de mamíferos marinos presentes en el área de influencia del proyecto, que producirá la ejecución de hincado de pilotes. En este sentido, se requiere al titular considerar un enfoque precautorio con el fin de proponer e implementar acciones que minimicen los efectos del ruido submarino generado en la fase de construcción y operación del proyecto. Lo que deberá ser complementado con protocolos de avistamiento, espera y ahuyentamiento. Las acciones que se proponen para minimizar los efectos del ruido submarino son la implementación de pantallas anti-ruídos o cortinas de burbujas, para lo cual se recomienda considerar las medidas identificadas en la página N° 114 de la “Guía Técnica Para La Predicción y Evaluación de Impactos por Sonido Antropogénico en Fauna Marina” estudio desarrollado por el Ministerio de Medio Ambiente.
18. El proyecto se ubica en el Golfo Almirante Montt, el cual se encuentra en la lista de humedales urbanos del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que deberá realizar el análisis de descarte que el proyecto no generará los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y artículo 6 del Reglamento del SEIA.
19. Respecto del punto 2.4.1 de la DIA se solicita al titular ampliar la información presentando el análisis de la información de fuentes primarias que permita descartar que quienes integran los grupos humanos que desarrollan sus sistemas de vida en el área de influencia no se verán afectados de manera significativa.
20. Respecto del punto 2.4.2 de la DIA se solicita al titular ampliar la información presentando el análisis de la información de fuentes primarias que permita descartar, que quienes integran los grupos humanos que desarrollan sus sistemas de vida en el área de influencia, no verán afectados de manera significativa sus tiempos de desplazamiento habituales, ni verán obstaculizadas sus vías de desplazamiento, tanto peatonales como vehiculares. Considerar en este análisis si son hombres, mujeres, niños, niñas, adultos mayores, personas con movilidad reducida, si se desplazan de manera peatonal, en vehículo motorizado, o en otro vehículo.
21. Se hace presente al titular que el estudio de impacto vial es un instrumento sectorial, utilizado para el mejoramiento de las vías de acceso, y medidas complementarias, para mejorar el confort de las vías, por lo que no reemplaza el análisis y predicción de impactos ambientales que debe realizar el titular.
22. Respecto del punto 2.4.4 de la DIA se solicita al titular ampliar la información presentando el análisis de la información de fuentes primarias que permita descartar, que quienes integran los grupos humanos que desarrollan sus sistemas de vida en el área de influencia, no verán afectados de manera significativa sus intereses comunitarios, como por ejemplo la tranquilidad, y los sentimientos de arraigo y la cohesión social de los grupos que habitan el área de influencia del proyecto en evaluación.
23. Respecto a la cantidad de entrevistas efectuadas se solicita al titular complementar, alcanzando al menos un total de 10 entrevistas, para tener una mejor confiabilidad de la información levantada.
24. Por otra parte, se hace presente al titular que la observación participante se caracteriza por un mayor tiempo de aplicación, por tanto, la observación realizada por el titular en su informe de medio humano es más bien observación directa.
25. En relación con el literal c) del artículo 11 de la Ley 19.300, dentro de la fase de operación del proyecto el titular acota el análisis de ruido al patio de movimientos actual, manteniendo los paneles de disminución del impacto acústico en su perímetro, sin embargo, en su análisis no incorpora todas las actividades portuarias propiamente tales (carga y descarga de embarcaciones, permanencia de



- embarcaciones, desembarco de pasajeros etc); Aumento del tránsito vehicular (autos particular, buses, camiones,), por lo que deberá incorporar todas las actividades y acciones, ya sean estas ejecutadas por el titular o un tercero, lo que implique o conlleve un aumento en los tiempos de desplazamientos en máxima operatividad, además debe considerar todas las emisiones del proyecto y en función de ello justificar la no generación de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra c) de la Ley 19.300.
26. Se informa al titular que el 15 de junio de 2019 entro en vigencia la Ley N°21.162 que modifica la Ley N°19.300 en el artículo 2, letra d) y el artículo 11, letra d), por lo tanto, se solicita al titular remitir el análisis del proyecto en lo específico lo que tiene relación con el artículo 11, letra d): "(...) Localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar (...)".
27. En consideración a que el proyecto se inserta en la ZOIT "Parque Nacional Torres del Paine, se solicita analizar que el proyecto no generara los efectos características y circunstancias del artículo 11 letra d) de la Ley 19.300, considerando el objeto de protección de esta, y criterios del art. 8 del Reglamento del SEIA.
28. Con relación a la componente paisaje, y con la finalidad de que el titular justifique las diversas afirmaciones y conclusiones que realiza en la DIA, se solicita lo siguiente:
- 28.1. De acuerdo con la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA (2019), deberá considerar criterios para identificar los puntos de observaciones, que para el caso de proyectos que se emplacen en el borde costero o en el mar, considerar vistas desde el mar. En base a lo anterior, se solicita incorporar un punto de observación (PO) adicional ubicado en el mar, para complementar los PO identificados.
- 28.2. En base a lo anterior, se solicita, además, realizar la respectiva delimitación de la cuenca adicional y volver a realizar el análisis de intervisibilidad del proyecto, con el objetivo de definir correctamente el Area de Influencia del proyecto, para el componente valor paisajístico.
- 28.3. Si bien, el titular identifica 3 Unidades de paisaje en el área de influencia, no señala cuales son, por lo cual se solicita agregar a la descripción. Además, Las unidades de paisaje que se identifiquen deberán ser respaldadas por al menos tres fotografías representativas, de acuerdo con lo indicado Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA (2019).
- 28.4. Una vez analizado la calidad visual del lugar, se solicita realizar una simulación y visualización de impactos a través de un fotomontaje del proyecto, con el fin de identificar y estimar los posibles impactos.
- 28.5. Se deberán presentar los antecedentes que permitan evaluar los diferentes tipos de impacto: el bloqueo de vista, la intrusión visual, la incompatibilidad visual, artificialidad, pérdida de atributos biofísicos y modificación de atributos estéticos del proyecto en evaluación, tal cual lo menciona la Guía para la Evaluación de Impacto Ambiental del Valor Paisajístico en el SEIA (2019).
- 28.6. En base a todo lo anterior, el titular deberá analizar y justificar la no generación de los efectos, características y circunstancias del artículo 11 letra e) de la Ley 19.300
29. Respecto del Estudio de Turismo, éste señala la existencia de la Zona de Interés Turístico "Destino Torres del Paine", concluyendo que "el Proyecto no interfiere en el normal de desarrollo de la ZOIT "P.N Torres del Paine" al encontrarse a 70 Km de distancia". En este sentido el Titular incurre en un error relevante ya que el área del proyecto se inserta en el polígono de esta ZOIT Torres del Paine y confunde el polígono del PN Parque Nacional Torres del Paine con la Zona de Interés Turístico ZOIT, Torres del Paine siendo dos polígonos totalmente distintos. Al respecto se solicita corregir y analizar que el proyecto no generara los efectos características y circunstancias del artículo 11 letra e) de la Ley 19.300. Junto a lo anterior se solicita complementar y justificar sus conclusiones en función de las diferentes puntos abordados en el informe turístico para justificar la no generación de los efectos características y circunstancias del artículo 11 letra e) de la Ley 19.300.
30. Para la componente arqueológica, no presenta los antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no tiene algunos de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley 19.300. De acuerdo con la información aportada en Anexo N°8 de la DIA, Arqueología, sobre Informe de inspección visual Arqueológico, faltan antecedentes para una



adecuada evaluación de este componente, por lo tanto, si el proyecto presenta intervención de obras en tierra, se solicita lo siguiente:

- 30.1. La inspección visual no abarcó la extensión total de las obras y actividades del proyecto; solo se realizó la prospección por medio de una transecta en sector de la costa y la inspección del lecho marino, por lo que se solicita completar la inspección en todas aquellas áreas no abarcadas en la línea de base, es decir en todos los sectores del proyecto descritos en la DIA donde se realizarán obras en tierra. Se aclara al titular que en esta evaluación se deben presentar las inspecciones arqueológicas completas, para un adecuado análisis de la letra f) del Art. 11.
- 30.2. Debido a la existencia de sitios arqueológicos cercanos al proyecto, como Hollemborg 1, además del hallazgo aislado de una boleadora, se solicita implementar monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, por cada frente de trabajo, durante las obras de limpieza, escarpe del terreno y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del proyecto.
- 30.3. Se deberán realizar charlas de inducción -por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología a cargo del monitoreo- a las/los trabajadoras/es del proyecto sobre el componente arqueológico que se podría encontrar en el área y los procedimientos a seguir en caso de hallazgo, antes del inicio de cada obra.
- 30.4. Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los siguientes antecedentes:
 - a) Descripción de las actividades en todos los frentes de excavación del mes, con fecha.
 - b) Descripción de matriz y materialidad encontrada (con profundidad) en cada obra de excavación.
 - c) Plan mensual de trabajo de la constructora donde se especifique en libro de obras los días monitoreados por el/la arqueólogo/a.
 - d) Planos y fotos (de alta resolución) de los distintos frentes de excavación y sus diferentes etapas de avances.
 - e) Contenidos de las charlas de inducción efectuadas y la constancia de asistentes con la firma de cada trabajador/a.
 - f) De evidenciarse restos arqueológicos, incorporar:
 - Ficha de registro arqueológico con fotografías panorámicas y específicas de los hallazgos (en alta resolución).
 - Descripción detallada del estado de conservación y si hubiera afectación por las obras del proyecto.
 - Medidas de protección y/o conservación implementadas.
 - Constancia de aviso del hallazgo al CMN, de acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - Planilla de registro de sitios arqueológicos (en formato Excel), siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en: <https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>
 - g) Efectuar el seguimiento del estado de conservación de las medidas de prevención a implementar si corresponden (cercado, señaléticas, etc.).
 - h) El informe final de monitoreo debe dar cuenta de las actividades realizadas, y de haberse detectado sitios arqueológicos, incluir la información de rescate correspondiente. En estos casos se incluirá una revisión bibliográfica de la zona, el análisis (por tipo de materialidad) y la conservación de todos los materiales arqueológicos que se encuentren motivo de esta actividad. Se recuerda que para los rescates de hallazgos no previstos que aparezcan durante el monitoreo o en otra instancia, se deberá solicitar el permiso de intervención arqueológica, según el Artículo 7° del Reglamento de Excavación, establecida en la Ley 17.288 de Monumentos Nacionales.
 - i) De recuperarse materiales arqueológicos, la propuesta de destinación definitiva deberá ser indicada al momento de entregar el informe final del monitoreo, para lo cual, se remitirá un documento oficial de la institución museográfica aceptando la eventual destinación. Se deben solventar los gastos de análisis, conservación y embalaje del material arqueológico, así como su traslado a la institución receptora.



- j) En el caso de existir intervención por las obras del proyecto sobre sitios arqueológicos, el titular deberá comprometer medidas tales como: Difusión científica y a la comunidad local de los sitios encontrados y estudiados, en distintos formatos y para público en general; puestas en valor de los sitios encontrados, catastros arqueológicos, entre otros.

IX. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

1. Para cada compromiso voluntario se debe indicar:
 - Impacto asociado (si aplica) por el cual se incorpora un Compromisos Voluntario
 - Fase del Proyecto a la que se aplicaría (Construcción/Operación/Cierre)
 - Descripción del Compromiso Ambiental Voluntario
 - Justificación Compromiso Ambiental Voluntario (explicación de cómo el compromiso alcanzará el objetivo)
 - Lugar de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario (el o los lugares de implementación o ejecución del compromiso, pueden incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda)
 - Forma de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario [la forma de implementación del compromiso puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción)
 - Oportunidad de Implementación del Compromiso Ambiental Voluntario: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse la condición o exigencia. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación de la condición o exigencia. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
 - Indicador que acredite su cumplimiento (debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento del compromiso. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros)
 - Forma de control y seguimiento (si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la condición o exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido)

X. OTRAS CONSIDERACIONES

1. El titular deberá detallar, para el estudio de impacto sobre transporte urbano cada una de las obras de mitigación comprometidas (ubicación, detalle de la medida, materiales). Deberá incorporar un plano que contenga la señalética y demarcación a intervenir.
2. Se solicita informar con anticipación al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Magallanes, sobre el inicio de las maniobras de hincado de pilotes, esto con el fin de que las acciones abordadas para reducir el impacto acústico en el medio marino sean aplicadas según analizado en el proceso de evaluación ambiental.
3. Téngase presente que, para cargar archivos de gran tamaño en el e-SEIA (mayor a 100 MB), el titular deberá solicitar a la oficina de partes del SEA (<https://www.sea.gob.cl/oficina-partes-virtual>) el formulario “Solicitud de Entrega de Archivos de Gran Tamaño”, quien además le informará los pasos a seguir. Cabe indicar que el cumplimiento de los plazos es de responsabilidad del titular y se entenderá que su respectiva Adenda, se podrá firmar y formalizar por parte del titular, cuando éste cuente con un acuse de recibo de los archivos de gran tamaño entregados, cuya fecha y hora sean anteriores al vencimiento del plazo correspondiente para presentar las Adenda.
4. Para el estudio y complemento de caracterización base marina solicitado, deberá contar y adjuntar el permiso de pesca de investigación, de parte de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que autoriza las actividades de muestreo a realizar.



XI. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

1. El titular deberá considerar y presentar, según corresponda, una nueva Ficha Resumen, de acuerdo a lo indicado en el artículo 19, literal f) la cual indica que “(...) Cada vez que, como consecuencia de la presentación de una Adenda, se aclare, rectifique o amplíe el contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá anexar a dicha Adenda la actualización de las fichas que corresponda (...)”.
2. Se solicita al Titular actualizar la Ficha Resumen, para cada fase del proyecto o actividad, sobre contenidos a que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 19 del D.S. N°40/2012 RSEIA, a fin de facilitar la fiscalización a que alude el artículo 64 de la Ley 19.300 LBGMA, según el siguiente formato:

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR			
Nombre o razón social			
RUT			
Domicilio			
Teléfono			
Representante Legal			
RUT			
Domicilio			
Teléfono			
Correo Electrónico			
2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD			
Descripción y Objetivo General	[Breve descripción del proyecto o actividad y sus objetivos.]		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	[Enumeración de las tipologías de ingreso contenidas en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, identificando claramente la principal.]		
Vida útil	[Indicación de un periodo específico estimado en número de años, en el que se contemple ejecutar el proyecto o actividad y de sus partes y obras, si corresponde.]		
Monto de inversión	[Monto de inversión estimado, expresado en dólares de los Estados Unidos de América (USD).]		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	[Identificación precisa de la gestión, acto o faena mínima que da inicio a la ejecución de del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA.]		
	SI	NO	
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas			[En caso de respuesta afirmativa remitir a la documentación específica o detallada contenida en el expediente de evaluación, identificando sección, parte o capítulo en donde se señala (DIA, Adenda, Adenda Complementaria).]
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente			[En caso de respuesta afirmativa indicar las partes, obras o acciones que se pretenden modificar, remitiendo a la documentación específica o detallada contenida en el expediente de evaluación, identificando sección, parte o capítulo en donde se señala la modificación (DIA, Adenda, Adenda Complementaria).]
Proyecto modifica otra(s) RCA [sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad]			[En caso de respuesta afirmativa, indicar la o las Resoluciones de Calificación Ambiental del proyecto o actividad que se verán modificadas, indicando respecto de cada una de qué forma. Si corresponde, identificar el/los Considerando/os que se pretende modificar.]
3. UBICACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD			
División político-administrativa	[Regional, provincial y comunal.]		



Justificación de la localización	<i>[Texto descriptivo del emplazamiento general del proyecto y sus principales partes y obras.]</i>		
Superficie	<i>[Indicación de la superficie total, comprendida por las partes, obras y acciones]</i>		
Coordenadas UTM en Datum WGS84 - HUSO 19 o Coordenadas UTM en Datum WGS84 HUSO 18	E	S	
Coordenadas Geográficas	S	O	
Caminos o vías de acceso	<i>[Indicación de aquellos necesarios para acceder al lugar de emplazamiento. En el caso de vías de acceso marítimas o fluviales, indicar la ruta de navegación.]</i>		
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<i>[Indicación del documento del proceso de evaluación (DIA, Adenda, Adenda Complementaria) donde se presenta la información actualizada.]</i>		
4. PARTES Y OBRAS DEL PROYECTO			
4.1. PARTES Y OBRAS DEL PROYECTO <i>[En la siguiente tabla se deben listar y describir las partes y obras del proyecto o actividad.]</i>			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra 2]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>



[Nombre parte/obra n]	[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]
4.2. ACCIONES DEL PROYECTO			
Nombre		Fase	
[Nombre acción 1]		[Construcción, operación y/o cierre]	
[Nombre acción 2]		[Construcción, operación y/o cierre]	
[Nombre acción 3]		[Construcción, operación y/o cierre]	
[Nombre acción 4]		[Construcción, operación y/o cierre]	
[Nombre acción n]		[Construcción, operación y/o cierre]	
4.3. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD			
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN			
Fecha estimada de inicio			
Parte, obra o acción que establece el inicio		[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2]	
Fecha estimada de término			
Parte, obra o acción que establece el término		[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2]	
4.3.2. FASE DE OPERACIÓN			
Fecha estimada de inicio			
Parte, obra o acción que establece el inicio		[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2]	
Fecha estimada de término			
Parte, obra o acción que establece el término		[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2]	
4.3.3. FASE DE CIERRE			
Fecha estimada de inicio			
Parte, obra o acción que establece el inicio		[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2]	
Fecha estimada de término			
Parte, obra o acción que establece el término		[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2]	
4.4. MANO DE OBRA			
Fases		Número máximo de personas	
Construcción		[número]	
Operación		[número]	
Cierre		[número]	
Total		[número]	
4.5. FASE DE CONSTRUCCIÓN			
4.5.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES			
4.5.1.1. PARTES Y OBRAS			
[En esta sección nombrar exclusivamente las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto ya identificadas en la sección 4.1.]			
[Nombre de la parte u obra 1]			
[Nombre de la parte u obra n]			
4.5.1.2. ACCIONES			
Nombre		Descripción	
[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]		[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro).]	
[Nombre acción n]		[Texto descriptivo de la acción n.]	
4.5.2. SUMINISTROS BÁSICOS			



Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]
4.5.3. RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	
4.5.4. EMISIONES Y EFLUENTES	
4.5.4.1. EMISIONES A LA ATMÓSFERA	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones a la atmosféricas]	
4.5.4.2. EMISIONES LÍQUIDAS	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	



[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]	
4.5.4.3. RUIDO	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]	
4.5.4.4. OTRAS EMISIONES	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]	
4.5.5. RESIDUOS	
4.5.5.1. RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
4.5.5.2. RESIDUOS PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
4.5.5.3. PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE	



Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
4.6. FASE DE OPERACIÓN	
4.6.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES	
4.6.1.1. PARTES Y OBRAS	
Nombre [En esta sección nombrar exclusivamente las partes y obras destinadas a satisfacer o dar apoyo a las actividades o acciones de la fase de construcción del proyecto ya identificadas en la sección 4.2.]	
[Nombre de la parte u obra 1]	
[Nombre de la parte u obra n]	
4.6.2. ACCIONES	
Nombre	Descripción
[Nombre acción 1, por ejemplo corta de vegetación]	[Texto descriptivo de la acción 1, por ejemplo, superficie (ha) de vegetación a cortar, tipo herbácea, arbustiva o arbórea, y destino de la misma (residuo u otro).]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo de la acción n.]
4.6.3. SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción
[Nombre del suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve.]
[Nombre del suministro básico n, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Texto descriptivo de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve.]
4.6.4. RECURSOS NATURALES A EXTRAER, EXPLOTAR O UTILIZAR	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	
4.6.5. EMISIONES Y EFLUENTES	
4.6.5.1. EMISIONES A LA ATMÓSFERA	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Respecto a la emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]



[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Respecto a la emisión n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones a la atmosféricas]	
4.6.5.2. EMISIONES LÍQUIDAS	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente l, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente l, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Emisión o efluente n, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Respecto a la emisión o efluente n, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones líquidas o efluentes]	
4.6.5.3. RUIDO	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de emisiones de ruido u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de las emisiones de ruido]	
4.6.5.4. OTRAS EMISIONES	
Nombre	Descripción
[Emisión l, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]



[Emisión n, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Si corresponde indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera indicadas en las secciones 4.1 y 4.2 de este documento, sistema de abatimiento o control si se contempla.]
[Si corresponde, incluir otra información relacionada como resultado de modelación de contaminantes u otras]	
[Si corresponde señalar el fundamento o justificación en el caso que no se presenta la información detallada de otras emisiones]	
4.6.6. RESIDUOS	
4.6.6.1. RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n, por ejemplo, residuo industrial no peligroso]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
4.6.6.2. RESIDUOS PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
4.6.6.3. PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo.]
4.7. FASE DE CIERRE	
4.7.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES	
4.7.1.1. PARTES Y OBRAS	
Nombre	
[Nombre de la parte u obra 1]	
[Nombre de la parte u obra n]	
4.7.2. ACCIONES	
Nombre	Descripción
Desmantelamiento o aseguramiento de infraestructura	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para desmantelar o asegurar la estabilidad de la infraestructura utilizada por el proyecto o actividad.]
Restauración	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad.]
Prevención de futuras emisiones	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para prevenir futuras emisiones desde la ubicación del proyecto o actividad, para evitar la afectación del ecosistema incluido el aire, suelo y agua.]



Mantenición, conservación y supervisión	[En caso de corresponder, describir actividades, obras y acciones para la mantención, conservación y supervisión que sean necesarias.]
[Nombre acción n]	[Texto descriptivo de la acción n]
5. SEGUIMIENTO Y/O MONITOREOS	
Descripción de Monitoreo /Seguimiento	[Indicar nombre del Monitoreo o Seguimiento y breve texto descriptivo sobre el mismo.]
Temporalidad	[Periodicidad que de ejecución del monitoreo]
Norma Asociada	[Norma que mandata el monitoreo, si aplica]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al Monitoreo o Seguimiento. Se trata de evidencias inequívocas como registros de laboratorio y/o de monitoreo, etc..]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Descripción de Monitoreo /Seguimiento	[Indicar nombre del Monitoreo o Seguimiento y breve texto descriptivo sobre el mismo.]
Temporalidad	[Periodicidad que de ejecución del monitoreo]
Norma Asociada	[Norma que mandata el monitoreo, si aplica]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al Monitoreo o Seguimiento. Se trata de evidencias inequívocas como registros de laboratorio y/o de monitoreo, etc..]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Descripción de Monitoreo /Seguimiento	[Indicar nombre del Monitoreo o Seguimiento y breve texto descriptivo sobre el mismo.]
Temporalidad	[Periodicidad que de ejecución del monitoreo]
Norma Asociada	[Norma que mandata el monitoreo, si aplica]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al Monitoreo o Seguimiento. Se trata de evidencias inequívocas como registros de laboratorio y/o de monitoreo, etc..]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
6. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	
6.1. SALUD DE LA POBLACIÓN	
Impacto ambiental 1	[Indicar nombre del impacto 1] [Breve texto descriptivo sobre el impacto 1.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n] [Breve texto descriptivo sobre el impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
6.2. RECURSOS NATURALES RENOVABLES	
6.2.1. SUELO	
Impacto ambiental 1	[Indicar nombre del impacto 1] [Breve texto descriptivo sobre el impacto 1.]
Nombre del Impacto	[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de suelo, erosión del suelo, compactación del suelo y deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]



Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n] [Breve texto descriptivo sobre el impacto n.]
Nombre del Impacto	[Indicar nombre del impacto n, tales como pérdida de suelo, erosión del suelo, compactación del suelo y deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
6.2.2. AGUA	
Impacto ambiental 1	[Indicar nombre del impacto 1] [Breve texto descriptivo sobre el impacto 1.]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de masa de agua del glaciar, cambio en el régimen de recarga y descarga del acuífero, cambio en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan.]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n] [Breve texto descriptivo sobre el impacto n]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n, tales como pérdida de masa de agua del glaciar, cambio en el régimen de recarga y descarga del acuífero, cambio en las propiedades físicas, químicas y microbiológicas del agua.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
6.2.3. AIRE	
Impacto ambiental 1	[Indicar nombre del impacto 1] [Breve texto descriptivo sobre el impacto 1.]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1, tales como aumento en la concentración de material particulado, de gases u otros contaminantes.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n] [Breve texto descriptivo sobre el impacto n]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n, tales como aumento en la concentración de material particulado, de gases u otros contaminantes.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
6.2.4. BIOTA	



6.2.4.1. FLORA	
Impacto ambiental 1	[Indicar nombre del impacto 1] [Breve texto descriptivo sobre el impacto 1.]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de una comunidad de flora o vegetación; modificación de las propiedades de una población tales como abundancia, movimientos migratorios, etc.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n] [Breve texto descriptivo sobre el impacto n]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n, tales como pérdida de una comunidad de flora o vegetación; modificación de las propiedades de una población tales como abundancia, movimientos migratorios, etc.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
6.2.4.2. FAUNA	
Impacto ambiental 1	[Indicar nombre del impacto 1] [Breve texto descriptivo sobre el impacto 1.]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de una comunidad de flora o vegetación; modificación de las propiedades de una población tales como abundancia, movimientos migratorios, etc.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n] [Breve texto descriptivo sobre el impacto n]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n, tales como pérdida de una comunidad de flora o vegetación; modificación de las propiedades de una población tales como abundancia, movimientos migratorios, etc.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
6.2.4.3. OTROS ELEMENTOS BIÓTICOS	
Impacto ambiental 1	[Indicar nombre del impacto 1] [Breve texto descriptivo sobre el impacto 1.]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1, tales como pérdida de una comunidad de flora o vegetación; modificación de las propiedades de una población tales como abundancia, movimientos migratorios, etc.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]



Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n] [Breve texto descriptivo sobre el impacto n]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n, tales como pérdida de una comunidad de flora o vegetación; modificación de las propiedades de una población tales como abundancia, movimientos migratorios, etc.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
6.3. GRUPOS HUMANOS, INCLUYENDO GRUPOS HUMANOS PERTENECIENTES A PUEBLOS INDÍGENAS	
Impacto ambiental 1	[Indicar nombre del impacto 1] [Breve texto descriptivo sobre el impacto 1.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
Impacto ambiental n	[Indicar nombre del impacto n] [Breve texto descriptivo sobre el impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
6.4. ÁREAS PROTEGIDAS, POBLACIONES PROTEGIDAS, RECURSOS PROTEGIDOS, GLACIARES Y ÁREAS CON VALOR PARA LA OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, HUMEDALES PROTEGIDOS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n] [Breve texto descriptivo sobre el impacto n]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
6.5. VALOR AMBIENTAL	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]



Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
6.6. VALOR PAISAJÍSTICO Y TURÍSTICO	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
6.7. PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto 1.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
Impacto ambiental	[Indicar nombre del impacto n.] [Breve texto descriptivo sobre el impacto.]
Parte, obra o acción que lo genera	[Indicar el mismo nombre utilizado en las secciones 4.1 y 4.2, y si corresponde, relacionar la parte, obra o acción con las emisiones o residuos que en estas se generan]
Fase en que se presenta	[Construcción/Operación/Cierre siendo consistente con lo indicado en las secciones 4.1 y 4.2]
7. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
7.1. DETERMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO O ACTIVIDAD	
[describir el área de influencia del proyecto e indicar la justificación de ésta]	
7.2. SOBRE LA INEXISTENCIA DE RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
[Antecedentes]	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	



[Antecedentes]	
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	
[Antecedentes]	
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	
[Antecedentes]	
e) Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
[Antecedentes]	
7.3. SOBRE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	
[Antecedentes]	
b) b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
[Antecedentes]	
c) c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	
[Antecedentes]	
d) d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
[Antecedentes]	
e) e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
[Antecedentes]	
f) f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	
[Antecedentes]	
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
[Antecedentes]	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	
[Antecedentes]	



i) Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
[Antecedentes]	
7.4. SOBRE LA INEXISTENCIA DE REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
[Antecedentes]	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	
[Antecedentes]	
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	
[Antecedentes]	
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	
[Antecedentes]	
e) Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	
[Antecedentes]	
7.5. SOBRE LA INEXISTENCIA DE LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS, GLACIARES Y ÁREAS CON VALOR PARA LA OBSERVACIÓN ASTRONÓMICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, y áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	
[Antecedentes]	
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares, áreas con valor para la observación astronómica con fines de investigación científica, o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	



[Antecedentes]	
7.6. SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	
[Antecedentes]	
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	
[Antecedentes]	
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	
[Antecedentes]	
Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
[Antecedentes]	
7.7. SOBRE LA INEXISTENCIA DE ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	[Nombre del(los) impacto(s).]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	
[Antecedentes]	
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	
[Antecedentes]	
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	
[Antecedentes]	
8. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS	
Riesgo o contingencia	[Nombre del riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones ;Error! No se encuentra el origen de la referencia. y ;Error! No se encuentra el origen de la referencia.]



Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Situación de riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n]
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia n y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte., obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre que en las secciones ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
9. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE	
9.1. NORMAS RELACIONADAS AL EMPLAZAMIENTO DEL PROYECTO	
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]



Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el Reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma	<i>[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales asociados	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el Reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
9.2. NORMAS RELACIONADAS CON LAS PARTES, OBRAS, ACTIVIDADES O ACCIONES, EMISIONES, RESIDUOS Y SUSTANCIAS PELIGROSAS DEL PROYECTO	
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>



Norma	<i>[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el Reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>
Norma	<i>[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.]</i> <i>En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]</i>
Otros cuerpos legales asociados	<i>[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el Reglamento de la ley]</i>
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	<i>[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..]</i>
Forma de cumplimiento	<i>[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]</i>
Indicador que acredita su cumplimiento	<i>[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]</i>
Forma de control y seguimiento	<i>[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]</i>
9.3. NORMAS RELACIONADAS CON COMPONENTES AMBIENTALES (FAUNA, VEGETACIÓN Y FLORA, SUELO, AGUA, PATRIMONIO CULTURAL)	
Componente/materia:	<i>[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]</i>



Norma	[Identificación de la norma 1 considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, numero, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el Reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Componente/materia:	[Nombre del componente ambiental o materia que regula la norma.]
Norma	[Identificación de la norma n considerando el tipo de cuerpo normativo: Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Ley, Decreto Supremo (DS) y Resolución, número, año de promulgación, según sea el caso, órgano del Estado y el nombre de la norma, si corresponde.] En lo posible identificar el o los artículos de la norma donde se establece el requerimiento.]
Otros cuerpos legales asociados	[En el caso que la norma sea una ley, se identifican otros cuerpos normativos asociados a dicha ley, por ejemplo un DS que es el Reglamento de la ley]
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..]
Forma de cumplimiento	[Si corresponde indicar además oportunidad y lugar.]
Indicador que acredita su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento a la normativa. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
10. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES	
10.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL	
Permiso	Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.1 y 4.2.]



Permiso	Permiso [nombre del permiso n] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.1 y 4.2]
10.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS	
Permiso	Permiso [nombre del permiso l] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la 4.1 y 4.2]
Permiso	Permiso [nombre del permiso l] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[Indicar utilizando el mismo nombre que en la sección 4.1 y 4.2]
10.3. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LA INSTALACIÓN INDUSTRIAL O DE BODEGAJE, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 161 DEL REGLAMENTO DEL SEIA	
Parte u obra a la que aplica	[Indicar la parte/obra utilizando el mismo nombre que en la sección ;Error! No se encuentra el origen de la referencia..]
Calificación de la parte u obra	[Indicar la calificación de peligroso, molesto o inofensivo.]
11. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS	
Compromiso ambiental voluntario	[Nombre del compromiso voluntario l]
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo	[Objetivo del Compromiso]
Descripción	[Descripción del Compromiso]
Justificación	[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar	[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]
Forma	[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]
Oportunidad de Implementación	[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]



Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]
Compromiso ambiental voluntario	[Nombre del compromiso voluntario I]
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.] [Si corresponde, indicar el nombre del impacto indicado en la sección 5 y antecedentes de la sección 6.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo	[Objetivo del Compromiso]
Descripción	[Descripción del Compromiso]
Justificación	[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar	[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]
Forma	[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]
Oportunidad de Implementación	[Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y periodo de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

JOSÉ LUIS RIFFO FIDELI
SECRETARIO COMISIÓN DE EVALUACIÓN
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155319036>

CPF/NNM
Distribución:

CC:

Mirna Ximena Gallardo Oyaneder (Oficial de Partes) <mgallardo.12@sea.gob.cl>

María Patricia Araos Pérez (Coordinador de PAC) <paraos@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2155319036>